



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2815

## POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Carmen Jeannette Pinilla Pinilla, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio CONSULTORIO MÉDICO, mediante escrito radicado 2006ER21116 del 18 de mayo de 2006, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, realizar visita técnica, para verificar si requiere realizar algún tipo de mitigación de los residuos líquidos generados en dicho consultorio.

Que, en atención al citado radicado, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, luego de realizar visita técnica de inspección al CONSULTORIO MÉDICO ubicado en la calle 129 B No.92-15 de la localidad de Suba de esta ciudad, emitió el concepto técnico No. 5563 del 22 de junio de 2007, informando lo siguiente:

- ✓ Desde el punto de vista técnico y las condiciones ambientales observadas durante la visita técnica de inspección, se determinó que la actividad realizada en el CONSULTORIO MEDICO, que es la prestación de servicios de salud medicina general, no genera vertimientos de interés sanitario, en consecuencia no es necesario tramitar el permiso de vertimientos, sin embargo, deberá registrar los vertimientos.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2815

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

*control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales”.*

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de *“expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales”.*

Que, en mérito de lo anterior,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO :** Requerir al CONSULTORIO MÉDICO ubicado en la calle 129 B No. 92-15 de la localidad de Suba de esta ciudad, y/o a la señora Carmen Jeannette Pinilla Pinilla en calidad de propietaria, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Registrar los vertimientos, diligenciando el formulario único de registro de vertimientos, sin los anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de una investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al CONSULTORIO MÉDICO y/o a la señora Carmen Jeannette Pinilla Pinilla, en la calle 129 B No. 92-15 de la localidad de Suba de esta ciudad

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

24 OCT 2007.

ISABEL G. SERRATO T.  
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRIAM E. HERRERA R. EXPEDIENTE DM-05-07-1820 C.T 5563 /22-06-07. CARMEN J. PINILLA PINILLA

**Bogotá (in indiferencia)**